

53135-00418 AB

4 JUL 2018
19438
pede

Machala 3 de julio de 2018



SR. ABG. CARLOS MURRIETA MORA.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA.

SR. NESTOR MANUEL ESPINOZA ESPINOZA, en mi calidad de Gerente General de la **COMPAÑIA DE PRODUCCION PESCA Y SERVICIOS MULTIPLES RIMBALPOL S.A.**, por medio de la presente le informo que la **SRA. DRA. DENICE RAQUEL MANTILLA AZUERO**, representante legal de la menor de edad **MARÍA GRACIA RIMBALDO MANTILLA**, heredera universal del accionista de la compañía **SR. PEDRO JOSÉ RIMBALDO APOLO**, **CEDIÓ** los **DERECHOS Y ACCIONES** de las 200 acciones que tenía el causante **SR. PEDRO JOSÉ RIMBALDO APOLO** dentro de la **COMPAÑIA DE PRODUCCION PESCA Y SERVICIOS MULTIPLES RIMBALPOL S.A.** a favor de la **SRA. ROSA MARLENE RIMBALDO APOLO con Cédula de Ciudadanía N° 070255694-5.**

Se debe indicar señor Intendente, que la **SRA. DRA. DENICE RAQUEL MANTILLA AZUERO**, efectuó la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES** de las 200 acciones que tenía dentro de la compañía el causante **SR. PEDRO JOSÉ RIMBALDO APOLO**, teniendo la Autorización Judicial otorgada por la **SRA. JUEZA DRA. ALEXANDRA PINTADO MUÑOZ**, de la **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ROSA**, mediante sentencia dada en el juicio **N° 07201-2017-00785**, aparejo a la presente, copia de la sentencia antes mencionada.

Hago conocer que la **CESIONARIA** es de nacionalidad ecuatoriana

Hago este comunicado señor Intendente para que se efectúe los trámites que correspondan en la Institución que Ud. acertadamente dirige.

ATENTAMENTE

SR. NESTOR MANUEL ESPINOZA ESPINOZA.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE PRODUCCION PESCA Y SERVICIOS MULTIPLES RIMBALPOL S. A.

Ced 0703402883

Compucell_zaruma@hotmail.com.



N° TRAMITE: 53135-0041-18 04/07/18 5.1.1
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

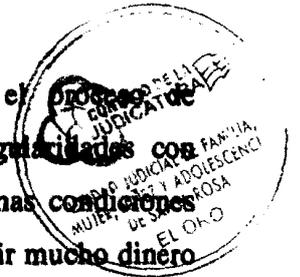


UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ROSA DE EL ORO. Santa Rosa, lunes 9 de abril del 2018, las 12h45. **VISTOS.-** Dra. Alexandra Pintado Muñoz, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pasaje, designada mediante Resolución 248-2014 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en fecha 28 de septiembre del 2016, dentro de la presente causa de **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE MENORES** propuesta por la señora **DENICE RAQUEL MANTILLA AZUERO**, tenemos: De fojas 50 de los autos comparece la señora Denice Raquel Mantilla Azuero, quien en su libelo de demanda en lo principal manifiesta: *" De la unión conformada entre la compareciente y el señor Pedro José Rimbaldo Apolo quien falleció el 18 de octubre del 2015, procreamos una hija que responde a los nombres de Maria Gracia Rimbaldo Mantilla, menor de edad, la misma que está bajo mi patria potestad, y que es la única heredera de los bienes de quien en vida fue señor Pedro José Rimbaldo Apolo, razón por la cual se efectuó la Posesión Efectiva a favor de mi representada la menor de edad Maria Gracia Rimbaldo Mantilla. Es el caso señor Juez, que dentro de los bienes que pertenecían al de cujus Pedro José Rimbaldo Apolo, se encuentran 200 acciones con el valor de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, dentro del paquete accionario de la Compañía de Producción, Pesca y Servicios Múltiples Rimbalpol S.A. Debo indicar, señor Juez, que la Compañía de Producción, Pesca y Servicios Múltiples Rimbalpol S.A. Debo indicar a usted señor Juez, que la Compañía de Producción, Pesca y Servicios Múltiples Rimbalpol S.A. se encuentra en estado de intervención por parte de la Intendencia de Compañías del cantón Machala, debido a la pésima administración de la misma por parte de los administradores de la compañía, tanto en el área societaria como la tributaria, dando como resultado que la compañía esté pagando multas al SRI, por incumplimiento tributario, y que esté intervenida por parte de la Superintendencia de Compañía, al no tener mi representada mayoría en el paquete accionario de la compañía y se está a expensas de personas ajenas en la administración actual, adicionalmente existe investigación por parte del SRI, por otros años fiscales y debido al mal manejo contable de la compañía, se puede establecer que vendrán nuevas multas que deberán ser cubierta por los accionistas de la compañía, y en el caso de mi representada, ella solo posee los bienes dejados por su difunto padre, los mismos que se verían en riesgo de iniciarse acciones por parte del SRI, razón por la cual y en vista de que esto traería perjuicios económicos a mi hija, solicito a Ud. señor juez se me autorice la venta*



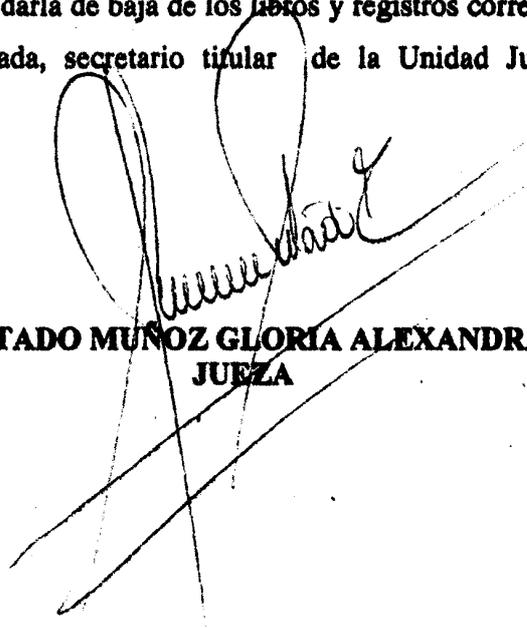
de los derechos y acciones de las 200 acciones de las cuales era propietario el señor Pedro José Rimbaldó Apolo, dentro de la Compañía de Producción, Pesca y Servicios Múltiples Rimbaldopol S.A." Con lo expuesto anteriormente fundamento mi demanda en lo que estipulan los Arts. 297 y 298 del Código Civil vigente. Solicito a usted se sirva conferirme la autorización judicial para proceder a la venta de los derechos y acciones de las 200 acciones que le pertenecen a mi hija María Gracia Rimbaldó Apolo dentro de la Compañía de Producción, Pesca y Servicios Múltiples Rimbaldopol S.A. La cuantía indeterminada. El procedimiento es el Voluntario. Admitida la solicitud al trámite Voluntario que le corresponde, y por tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria que por su naturaleza se resolverá sin contradicción, se convocó a las partes a Audiencia, diligencia a la que concurre la actora acompañada de su Defensor Técnico, conforme consta en el Acta de comparecencia de audiencia. Habiéndose dictado la resolución verbal, dentro de la audiencia respectiva, puesta que ha sido la presente causa a mi conocimiento, corresponde emitir la resolución por escrito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 del COGEP, para hacerlo, se considera: **PRIMERO:** De conformidad con el Art. 175 de la Constitución del Ecuador, Art. 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y 255 del Código de la Niñez y Adolescencia, las niñas, niños y adolescentes están sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, en la que entre sus atribuciones está la de conocer y resolver sobre materias del Código Civil comprendidas desde el título del Matrimonio hasta la correspondiente a la remoción de Tutores y Curadores, inclusive, así como las materias comprendidas en el Libro Tercero de dicho Código, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. Por lo tanto, y en concordancia con el Art. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, cuerpo legal que regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia, ésta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Rosa, es competente para conocer la presente causa. **SEGUNDO:** Al no observarse cuestiones de procedimiento que puedan afectar la validez del proceso u omisiones de solemnidades sustanciales que vicien de nulidad el mismo, y que puedan influir en la decisión de la causa; se declara la validez del proceso. **TERCERO: PRUEBAS DE LA ACTORA.-** Con la Declaración de Parte rendida por la Ing. Holly Arlene Chávez Mosquera, Interventora de la Intendencia de Compañías del cantón Machala, la actora ha demostrado los fundamentos de hecho planteados en su demanda, pues ratifica que la Compañía de Producción, Pesca y Servicios Múltiples Rimbaldopol S.A.

Setenta y ocho 78 p



atraviesa inconvenientes sociales y contables, la Compañía sigue en el proceso de reestructuración, pues se ha determinado que la Compañía presenta irregularidades con facturas fantasmas. Además manifiesta que la camaronera no está en óptimas condiciones para operar, por lo que, lo más conveniente sería la venta pues se debe invertir mucho dinero para ponerla en funcionamiento nuevamente. A la pregunta si esas acciones en ese estado representan un beneficio para el patrimonio de la beneficiaria? Indica que no, más bien es un gasto. Además se escuchó a la madre de la menor, actora de la presenta causa quien manifestó que el dinero de la venta será para asegurarle el estudio a su hija, quien está por graduarse y seguir la carrera de Medicina en la ciudad de Guayaquil, quien indica además, que no existe el dinero suficiente para invertir y esas acciones pueden perjudicar el haber de la beneficiaria, pues lo más conveniente es vender y ese dinero será destinado únicamente a beneficio de la menor de edad Maria Gracia Rimbaldo. PRUEBA DOCUMENTAL.- Se judicializa como prueba documental: Partida de defunción del señor Pedro José Rimbaldo Apolo, fs.1, Partida de nacimiento de Maria Gracia Rimbaldo Mantilla, fs.2, Escritura de Posesión Efectiva fs. 23-26 literal A); Resolución por la cual la Intendencia de Compañías ordena la intervención de la Compañía en mención; fs. 11-12; documentación certificada extendida por la Secretaria de la Intendencia de Compañías (Conclusiones y Recomendaciones) fs.67-69 del expediente, **CUARTO:** Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 160 del COGEP, la prueba presentada es considerada útil, conducente y pertinente para demostrar los hechos alegados, por lo que es admitida a trámite. El Art. 297 del Código Civil establece "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del Juez, con conocimiento de causa". Así las cosas, quien administra bienes de menores de edad no goza de una libertad tan amplia, pues el legislador ha querido proteger y preservar los derechos de éstos, máxime si se trata de su patrimonio, por tal motivo, si un niño, niña o adolescente adquiere bienes de fortuna, y se hace necesaria su venta, debido a su minoría de edad, en sus representantes legales, radica la obligación de obtener una autorización judicial para la enajenación, gravamen, hipoteca de los bienes inmuebles, o para realizar actos que interesen a éstos. En efecto, siempre que se pretenda enajenar, gravar bienes raíces de los menores de edad, realizar otros actos que interesen a éstos, o de aquellas personas declaradas judicialmente en discapacidad para administrar sus bienes, se debe obtener autorización del Juez competente de Familia, quien con conocimiento de causa, evaluará la conveniencia del acto dispositivo para los intereses del menor; luego la actuación ante el juzgador debe dirigirse a demostrar la utilidad o necesidad manifiesta del acto para el beneficio de éste. La Convención sobre los Derechos del Niño en el numeral

primero del artículo tercero establece que "(...) todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". Además el Código Orgánico de la Niñez en su Art. 60 y la Convención sobre los Derechos del Niño en su Art. 9 numeral 3 disponen que los menores deben ser escuchados en los asuntos que les afecten, disposición cumplida a cabalidad con la menor Maria Gracia Rimbaldo Mantilla que fue escuchada en Audiencia Reservada por la suscrita. En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 334 numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santa Rosa **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"**, declaro con lugar la demanda y por ser conveniente para la menor Maria Gracia Rimbaldo Mantilla, se concede la Autorización Judicial necesaria a la señora DENICE RAQUEL MANTILLA AZUERO, a fin de que intervenga por sí misma y a nombre y representación de su hija menor de edad Maria Gracia Rimbaldo Mantilla, en la venta o enajenación de los derechos y acciones de las 200 acciones de la Compañía de Producción y Pesca y Servicios Múltiples RIMBALPOL S.A., que como heredera de su padre Pedro José Rimbaldo Apolo le corresponde. Ejecutoriada esta sentencia el señor Actuario de la Unidad Judicial, confiera a la peticionaria las copias certificadas de la misma para que le sirva de documento habilitante en la venta a realizarse. Cumplido lo dispuesto se ordena el archivo de ésta causa, debiendo el señor Actuario de la Unidad Judicial proceder a darla de baja de los libros y registros correspondientes. Intervenga Dr. Darwin Núñez Moncada, secretario titular de la Unidad Judicial. CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.


PINTADO MUÑOZ GLORIA ALEXANDRA
JUEZA

Certifico:

Relecto y nuevo 79j

-siete-

NÚÑEZ MONCADA DARWIN GERMAN

SECRETARIO



En Santa Rosa, lunes nueve de abril del dos mil dieciocho, a partir de las trece horas y siete minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MANTILLA AZUERO DENICE RAQUEL en la casilla No. 9999 y correo electrónico jotribu@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0913458386 del Dr./Ab. JOFFRE OMAR RODRÍGUEZ RIZZO. Certifico:

NÚÑEZ MONCADA DARWIN GERMAN

SECRETARIO

DARWIN.NUNEZ

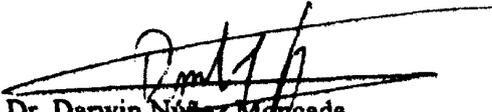
FUNCIÓN JUDICIAL

-ooho-



RAZON correspondiente al Juicio No. 07201201700785(19463688)

RAZÓN.- Siento como tal que la sentencia dictada en la causa Nro. 07201-2017-00785 de fecha 09 de Abril del 2018 a las 12h45, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. Lo certifico. Santa Rosa, 24 de Abril del 2018.


Dr. Darwin Nñez Montecada

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA



- dos -

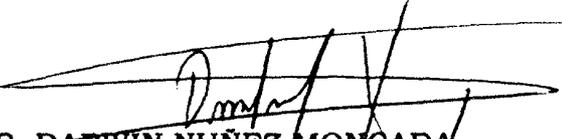
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON SANTA ROSA

AB. DARWIN NUÑEZ MONCADA
SECRETARIO

CERTIFICA:

Que las copias que anteceden de la Causa **07201-2017-00785** de **AUTORIZACION DE VENTA DE BIENES DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**, que sigue **MANTILLA AZUERO DENICE RAQUEL** las que se encuentran conformes al original que reposa en esta Unidad Judicial y constantes a fojas 77, 78, 79, 80, .Lo certifico.-

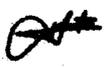
Santa Rosa, 08 de Mayo del 2018


AB. DARWIN NUÑEZ MONCADA
SECRETARIO



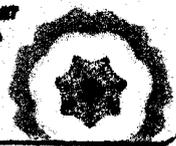
DIRECCIÓN PROVINCIAL - EL ORO
Rocafuerte 1115 entre Ayacucho y Guayas
Edificio Corte de Justicia - Cuarto piso, Machala
(07) 2932-815
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

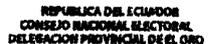
EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DEL MEDICINA GENERALISTA
ED04234482
APellidos y nombres del padre: BASTILLA CARLOS
APellidos y nombres de la madre: ASBINO ESCOBAR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SANTA ROSA 2013-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-09-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
N. 070220282-1
CELULA DE CIUDADANIA
APellidos y nombres: MANTILLA AZUERO DENISE DASQUEL
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SANTA ROSA 2013-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-09-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCADA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

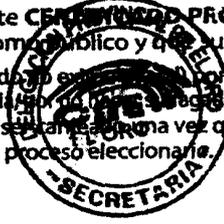
CERTIFICADO PROVISIONAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL CRO**

04 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 29/03/2018
 No: 6422

Certifico que la (el) ciudadana (o):
MANTILLA AZUERO DENISE DASQUEL
 Portadora(or) de la cedula de ciudadanía No: **0702202821**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** válido por 90 días cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación. La emisión de este certificado no exime a la portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia por no haber concurrido a las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser presentado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.


SECRETARIA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Lcda. Georgina Moran Cáceres
F. SECRETARIA(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE EL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

N. 070255694-5

CUIDADO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RIBALDO APOLO ROSA
 APOLO ROSA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 SEXO
 MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MASCULINO
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN
 IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN / OCUPACIÓN
 COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RIBALDO APOLO ROSA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APOLO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 SAGUAMA
 2008-11-11

FECHA DE EXPIRACION
 2008-11-11

IGN: 12




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2013

002 JUNTA No

002 - 287
 NUMERO

0702556945
 CÉDULA

RIBALDO APOLO ROSA MARLENE
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
 PROVINCIA

SANTA ROSA
 CANTÓN

LA AVANZADA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



